



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 440 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **1248**

VALPARAÍSO, **10 ABR. 2018**

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule mediante Oficio ORD/VII/N° 8736/2017, C.I. SUBPESCA N° 13716-2017 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 035-2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 1035 de 2014, N° 67 y N° 1125, ambos de 2016, N° 825 de 2017, N° 51 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1043 de 2017, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2.- Que mediante Oficio ORD/VII/N° 8736/2017, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule informa a esta Subsecretaría que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos y Algueros N° 2 de Putú, sometido al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza Común en la Región del Maule, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1034 de fecha 04 de septiembre de 2017, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2016.

3.- Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 1,2036 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 34 kilogramos del recurso Merluza común, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4.- Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 035/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común para el Área Sur de la Región del Maule, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2016, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 440 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, Norte, Centro y Sur de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2018, **en el sentido de descontar 34 kilogramos de la asignación efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos y Algueros N° 2 de Putú, perteneciente al Área Sur de la Región del Maule, R.U.T. N° 65.060.634-5, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1043 de 2017, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.**

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, don Juan Carlos Gallegos Gallegos, Cédula Nacional de Identidad N° 17.901.575-7, domiciliado en calle Vaquería N° 660 de Putú, comuna de Constitución, Región del Maule.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/JFA